

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 08.01.2020.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día ocho de enero de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero D^a María del Carmen Reinoso Herrero y D. Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria accidental D^a. Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Cristina López Prieto.

No asiste D. Luis Francisco Aragón Olivares

También asiste el corporativo D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión 18.12.2019; Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 5625/2018; Licencia de obras; D. xxxx con NIE xxxx, representado por D. xxxxx, solicita licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle xxxx de Almuñécar, con referencia catastral 9963716VF3696D0001WO.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. xxxx, Declaración del constructor, Nota simple informativa registral de la finca y Modelo municipal de designación de dirección facultativa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 24.09.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 21.11.2019, y Jurídico de fecha 20.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle xxxx de Almuñécar, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. xxxx.

Estando en vigor el período de suspensión cautelar de licencias y autorizaciones de seis meses acordado con la aprobación inicial en Pleno de 8.08.2019 del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar en cumplimiento de lo señalado en el art. 27.2 de la LOUA, la presente (licencia, autorización) se concede al cumplirse en la solicitud presentada las determinaciones establecidas en ambos documentos.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.

-Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Proyecto Básico que igualmente deberá contar con visado colegial.

- Modelo colegial de designación de la Dirección Facultativa

- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2).- El inicio de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de inicio de las obras.

3º.- Se deberá ejecutar el acerado con las mismas características del existente en dicho vial, a lo largo de la zona de la parcela que linda con el mismo.

4).- Se deberá aglomerar a todo el ancho y largo de toda la fachada de la parcela colindante con el vial con capa de aglomerado asfáltico en caliente de 4 cm de espesor fresando los encuentros con la capa actual y levantado a cota de rasante todas las arquetas.

5).- Se deberá respetar la alineación fijada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 6960/2019; Licencia de ocupación; D^a xxxx con NIF xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 7459601VF3675G0079WX, y registral 12.748.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional, Factura de luz y Nota simple registral informativa de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda apartamento xxxxx", de Ingeniería de fecha 16.12.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia", y Jurídico de fecha 17.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxx licencia de ocupación para el apartamento xxxx, Almuñécar.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 34.2.C).1^a de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4°.- Expediente 6913/2019; Licencia de ocupación; D. xxxx, con NIF: xxxx, representado por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 7459601VF3675G0117UR, y registral 12.550.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda apartamento xxxx", de Ingeniería de fecha 12.12.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia", y Jurídico de fecha 17.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 34.2.C).1^a de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5°.- Expediente 7757/2019; Licencia de ocupación; D. xxxx, con NIF: xxxx, representado por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, con referencia catastral 7657801VF3675D0074WD, y finca registral 16.078.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Nota simple

informativa registral de la vivienda, Factura de luz y Copia del contrato de agua.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx", de Ingeniería de fecha 12.12.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia", y Jurídico de fecha 17.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

6º.- Expediente 7729/2019; Licencia de ocupación; Dª xxxxx, con NIF: xxxxx, representada por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, con referencia catastral 9454002VF3695C0081PH, y finca registral 11.163.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxxxx y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxx", de Ingeniería de fecha 16.12.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia", y Jurídico de fecha 18.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª xxxxa, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, Almuñécar.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

7º.- Expediente 6976/2019; Licencia de ocupación; D. xxxx, con NIE: xxxx, representado por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una edificación situada en xxxx, con referencia catastral 8757801VF3685C0040TY, y finca registral 18.697.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Recibo de IBI y Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx", de Ingeniería de fecha 16.12.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia", y Jurídico de fecha 19.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, Licencia de Ocupación de una edificación situada en xxxxx, Almuñécar.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

8º.- Expediente 8221/2019; Licencia de ocupación; D. xxxx, con NIF: xxxx, representada por D. xxxx, con NIF: 24.135.346-C, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, con referencia catastral 9155002VF3695E0045GP, y finca registral 11.491.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Informe-

Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxxxx y Nota simple informativa registral, Recibo de IBI, Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento xxxxx", de Ingeniería de fecha 19.12.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia", y Jurídico de fecha 20.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, Almuñécar.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C.1ª) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

9º.- Expediente 8329/2019; Licencia de ocupación; D. xxxxx, con NIE: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una edificación situada en C/ xxxx, con referencia catastral 8355104VF3685E0001XB, y finca registral 7.044.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxx", de Ingeniería de fecha 19.12.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia", y Jurídico de fecha 20.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, Licencia de Ocupación de una edificación situada en C/ xxxxx, Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

10º.- Expediente 1771/2019; Licencia de ocupación; D. xxxxx, con N.I.E.: xxxx, representado por D. xxxx, con NIF: xxxxx, solicita licencia de ocupación de "Reforma interior de Vivienda" en C/ xxxx, con referencia catastral 8558501VF3685H0040FT.

A tal efecto, acompaña la siguiente documentación: Certificado final de obra suscrito por el arquitecto redactor del proyecto autorizado, visado, declaración sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado, boletines de instalaciones de electricidad y agua, factura de aguas y servicios, cartas de Endesa de impago de recibos.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 20.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, licencia de ocupación de "Reforma interior de Vivienda" en C/ xxxx, Almuñécar.

11º.- Expediente 2750/2019: Licencia de ocupación; D. xxxxx, con NIF: xxxx, representado por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, La Herradura, con referencia catastral 3963503VF3636D0001PI y registral 9.570.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx, Facturas de agua y luz, Recibo de IBI y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en xxxxxx", de Ingeniería de fecha 18.12.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia", y Jurídico de fecha

20.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

12º.- Expediente 5615/2019; Licencia de ocupación; Dª xxxxx, con NIF: xxxxx, representado por D. xxxxx, con NIF: xxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx, cuya referencia catastral es 4258030VF3645G0025XJ, y registral 29.645.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx, Facturas de agua y luz, Recibo de IBI y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 5ºE de C/ xxxxx Almuñécar", de Ingeniería de fecha 16.12.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia", y Jurídico de fecha 20.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª xxxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx, Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

13º.- Expediente 4310/2019; Licencia de ocupación; Dª xxxxx, con NIE: xxxxx, solicita licencia de ocupación para Vivienda unifamiliar en C/ xxxxx, cuya parcela tiene la referencia catastral 2766808VF3626F0001HX,

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado final de obra, Fotografías de las fachadas, Certificado de servicios de abastecimiento y saneamiento de Aguas y Servicios y Boletín de instalación de agua.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.10.2019 indicando que "...procede conceder licencia de primera ocupación", de Ingeniería de fecha 12.12.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia", y Jurídico de fecha 17.12.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a Dª xxxxx, licencia de ocupación para Vivienda unifamiliar en C/ xxxxx, Almuñécar.

Segundo: Cancelar y Devolver el aval REA N.º 0182000824158 depositado en fecha 25.11.2014 en expediente de obras n.º 3223/2013 con número de operación 320140003909 por importe de 18.000 euros.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la CCPP Peña Parda el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

14º.- Expediente 5543/2019; Bonificación o exención tributaria.

Por la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación, con el visto bueno de D. xxxxx, Tesorero del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a la aplicación de la bonificación potestativa a favor de bienes inmuebles de naturaleza urbana por

preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola regulada en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL) y recogida en el artículo 11.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se informa:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Según dispone el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales *"Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.*

Las características peculiares y ámbito de los núcleos de población, áreas o zonas, así como las tipologías de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación y su duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales se especificarán en la ordenanza fiscal."

SEGUNDO. Atendiendo a la obligación contenida en el citado artículo, nuestra Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles recoge en su artículo 11.1 los requisitos para la aplicación de la referida bonificación, estableciendo lo siguiente:

"Se establece una bonificación anual de hasta el 80% de la cuota del impuesto a favor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en áreas del municipio que conforme a la legislación y planeamiento urbanístico, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del mismo, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

La concesión de esta bonificación se aprobará por la Junta de Gobierno Local a instancia del interesado y estará sujeta a los siguientes requisitos:

-Acreditar el uso agrícola. A tal efecto, se emitirá Informe por la Oficina técnica Municipal.

-Informe de la Oficina Municipal de Urbanismo sobre nivel de servicios municipales, infraestructuras o equipamientos existentes, y demanda de suelo en la zona consolidada donde esté situada la parcela objeto de bonificación.

-En ningún caso, la cuota resultante de aplicar la bonificación podrá ser inferior a la que correspondiera tributar por el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica."

TERCERO. Esta bonificación se ha venido aplicando desde el año 2002 hasta el año 2014, ambos incluidos, en virtud de Resolución de Alcaldía a las siguientes fincas:

Nº Fijo	Referencia Catastral	Titular	NIF
147088 52	8682705VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx
153951 14	8781001VF3688B0001ZZ	xxxx	xxxx
147097 03	8781003VF3688B0001HZ	xxxx	xxxx
153951 99	8781005VF3688B0001AZ	xxxx	xxxx
153951	8781007VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx

21			
----	--	--	--

En el ejercicio 2015, como consecuencia de la falta de emisión de los preceptivos informes requeridos por la Ordenanza Fiscal, se anuló la Resolución de Alcaldía núm. 2015-3550 de fecha 17 de diciembre de 2015 en virtud de la cual se pretendía aprobar la aplicación de la referida bonificación a las citadas fincas.

CUARTO. Vistas las solicitudes presentadas para la aplicación de esta bonificación en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 por los titulares de las siguientes parcelas catastrales, todas ellas ubicadas en la Carretera del Suspiro, Torrecuevas (se adjuntan al expediente las solicitudes de cada uno de ellos):

Nº Fijo	Referencia Catastral	Titular	NIF
1470885 2	8682705VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx

153951 14	8781001VF3688B0001ZZ	xxxx	xxxx
147097 03	8781003VF3688B0001HZ	xxxx	xxxx
153951 99	8781005VF3688B0001AZ	xxxx	xxxx
153951 21	8781007VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx
153951 18	8781004VF3688B0001WZ	xxxx	xxxx

- **QUINTO.** En el contexto expresado, se ha solicitado por parte del Área de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento que la Oficina Técnica Municipal de Medio Ambiente así como el Arquitecto Municipal remitan a este Departamento informe sobre la acreditación del uso agrícola de las referidas parcelas y sobre el nivel de servicios municipales, infraestructuras o equipamientos existentes, y demanda de suelo en la zona consolidada donde estén situadas la parcelas objeto de bonificación, con respecto a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, con el objeto de estudiar la posibilidad de regularizar la situación de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (en adelante IBI Urbana) correspondientes a las mencionadas fincas.

- **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. De conformidad con los informes emitidos por D. xxxx, Técnico de Medio Ambiente, de fecha 30 de Septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente, y obrantes en el expediente de referencia:

"xxxx, Biólogo Municipal, en relación con la solicitud de informe recibida por parte de Gestión tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, referente a la acreditación de uso agrícola de la parcela con referencia catastral 8682705VF3688B0001YZ, INFORMO:

- *Que realizada visita de inspección a la parcela mencionada, y basado en la información de la que se dispone, se obtienen los siguientes datos en lo referente a las plantaciones existentes:*

REFERENCIA CATASTRAL	8682705VF3688B0001YZ	
TITULAR	xxxx	xxxx
SUPERFICIE	384 m ²	
SITUACIÓN	Parcela en producción de frutales	
TIPO DE CULTIVO	De regadío	
ESPECIES FRUTALES PLANTADAS	Aguacate	
AÑOS DE ANTIGUEDAD DE LAS PLANTACIONES	Mayor de 5 años	
DISPONIBILIDAD Y TIPO DE RIEGO	Riego por goteo	



Lo cual, comunico a los efectos oportunos.”

“xxxx, Biólogo Municipal, en relación con la solicitud de informe recibida por parte de Gestión tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, referente a la acreditación de uso agrícola de la parcela con referencia catastral 8781001VF3688B0001ZZ, INFORMO:

• *Que realizada visita de inspección a la parcela mencionada, y basado en la información de la que se dispone, se obtienen los siguientes datos en lo referente a las plantaciones existentes:*

REFERENCIA CATASTRAL	8781001VF3688B0001ZZ	
TITULAR	xxxx	xxxx
SUPERFICIE	1.716 m ²	
SITUACIÓN	Parcela en producción de frutales	
TIPO DE CULTIVO	De regadío	
ESPECIES FRUTALES PLANTADAS	Aguacate y mango	
AÑOS DE ANTIGUEDAD DE LAS PLANTACIONES	Mayor de 5 años	
DISPONIBILIDAD Y TIPO DE RIEGO	Riego por goteo	



Lo cual, comunico a los efectos oportunos.”

“xxxx, Biólogo Municipal, en relación con la solicitud de informe recibida por parte de Gestión tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, referente a la acreditación de uso agrícola de la parcela con referencia catastral 8781003VF36888B0001HZ, INFORMO:

REFERENCIA CATASTRAL	8781003VF36888B0001HZ	
TITULAR	xxxx	xxxx
SUPERFICIE	2.583 m ²	
SITUACIÓN	Parcela en producción de frutales	
TIPO DE CULTIVO	De regadío	
ESPECIES FRUTALES PLANTADAS	Aguacate	
AÑOS DE ANTIGUEDAD DE LAS PLANTACIONES	Mayor de 5 años	
DISPONIBILIDAD Y TIPO DE RIEGO	Riego por goteo	

Lo cual, comunico a los efectos oportunos.”

“xxxx, Biólogo Municipal, en relación con la solicitud de informe recibida por parte de Gestión tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, referente a la acreditación de uso agrícola de la parcela con referencia catastral 8781004VF36888B0001WZ, INFORMO:

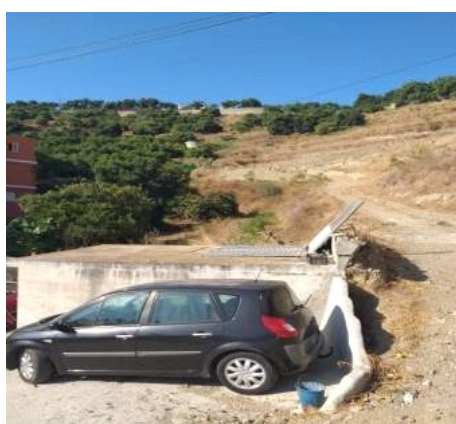
• *Que realizada visita de inspección a la parcela mencionada, y basado en la información de la que se dispone, se obtienen los siguientes datos en lo referente a las plantaciones existentes:*

REFERENCIA CATASTRAL	8781004VF36888B0001WZ	
TITULAR	xxxx	xxxx
SUPERFICIE	597 m ²	
SITUACIÓN	Parcela SIN producción de frutales	
TIPO DE CULTIVO	No hay cultivo en producción	
ESPECIES FRUTALES PLANTADAS		
AÑOS DE ANTIGUEDAD DE LAS PLANTACIONES		
DISPONIBILIDAD Y TIPO DE RIEGO		

Lo cual, comunico a los efectos oportunos.”

“xxxx, Biólogo Municipal, en relación con la solicitud de informe recibida por parte de Gestión tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, referente a la acreditación de uso agrícola de la parcela con referencia catastral 8781005VF3688B0001AZ, INFORMO:

REFERENCIA CATASTRAL	8781005VF3688B0001AZ	
TITULAR	xxxx	xxxx
SUPERFICIE	1.194 m ²	
SITUACIÓN	Parcela en producción de frutales	
TIPO DE CULTIVO	De regadío	
ESPECIES FRUTALES PLANTADAS	Aguacate	
AÑOS DE ANTIGUEDAD DE LAS PLANTACIONES	Mayor de 5 años y plantación nueva por sustitución de la existente con 3 años	
DISPONIBILIDAD Y TIPO DE RIEGO	Riego por goteo	



Lo cual, comunico a los efectos oportunos.”

“xxxx, Biólogo Municipal, en relación con la solicitud de informe recibida por parte de Gestión tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, referente a la acreditación de uso agrícola de la parcela con referencia catastral 8781007VF3688B0001YZ, INFORMO:

- Que realizada visita de inspección a la parcela mencionada, y basado en la información de la que se dispone, se obtienen los siguientes datos en lo referente a las plantaciones existentes:

REFERENCIA CATASTRAL	8781007VF3688B0001YZ	
TITULAR	xxxx	xxxx
SUPERFICIE	1.666 m ²	
SITUACIÓN	Parcela en producción de frutales	
TIPO DE CULTIVO	De regadío	
ESPECIES FRUTALES PLANTADAS	Aguacate, mango y níspero	
AÑOS DE ANTIGUEDAD DE LAS PLANTACIONES	Mayor de 5 años	
DISPONIBILIDAD Y TIPO DE RIEGO	Riego por goteo	

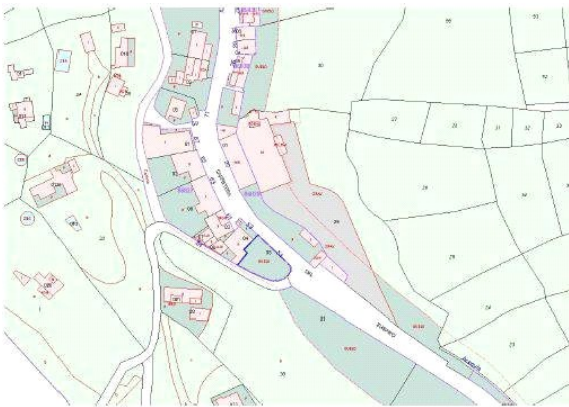


Lo cual, comunico a los efectos oportunos.”

SEGUNDO. Vistos los informes emitidos por D. xxxx, Arquitecto Municipal de fecha 16 de Diciembre de 2019, del tenor literal siguiente, y obrantes en el expediente de referencia:

“OBJETO DEL INFORME.

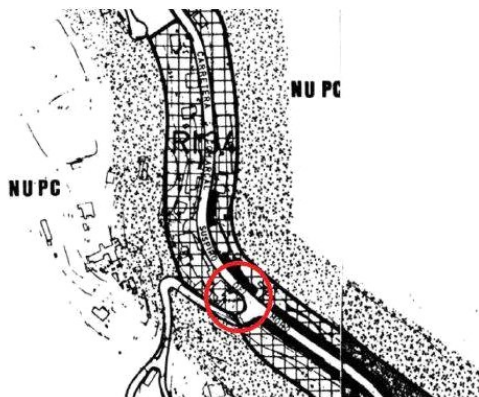
Se solicita por parte de la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, D^a. xxxx, informe sobre el nivel de servicios municipales, infraestructuras o equipamientos existentes, y demanda de suelo en la zona consolidada donde está situada la parcela de referencia catastral 8682705VF3688B0001YZ con respecto a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.



Identificación catastral de la finca

INFORME.

El inmueble está clasificado en el vigente PGOU-87 de Almuñécar como suelo urbano en categoría de consolidado -afectado de la ordenanza de aplicación RI-34-.



La ubicación en la planimetría de ordenación pormenorizada de suelo urbano del PGOU-87 de Almuñécar

Forma parte de una manzana prevista para uso residencial -la identificada en el

catastro de urbana como 86827, donde la finca que nos ocupa es la parcela 05-, que cuenta con la mayoría de sus parcelas con edificación ya materializada en el periodo que se alude (2016 a 2019), siendo el nivel de servicios e infraestructuras urbanas de la parcela que nos ocupa existente equivalente al de sus fincas urbanas edificadas colindantes -carece en la actualidad de acerado-.

La parcela está actualmente ocupada por plantaciones de árboles frutales y una pequeña dependencia de almacenaje o guarda.

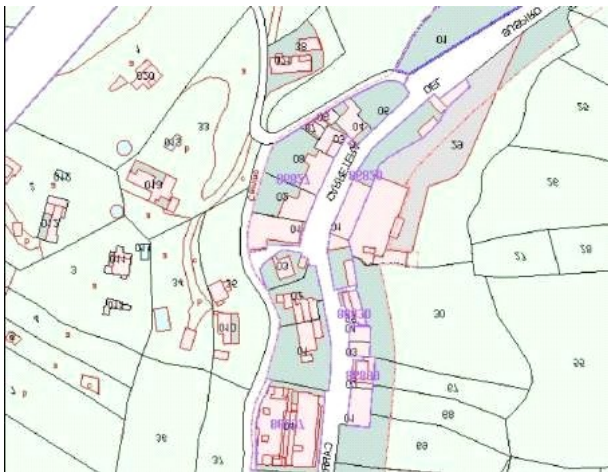


Uso actual de la parcela: frutales y pequeña almacenaje

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen.”

“OBJETO DEL INFORME.

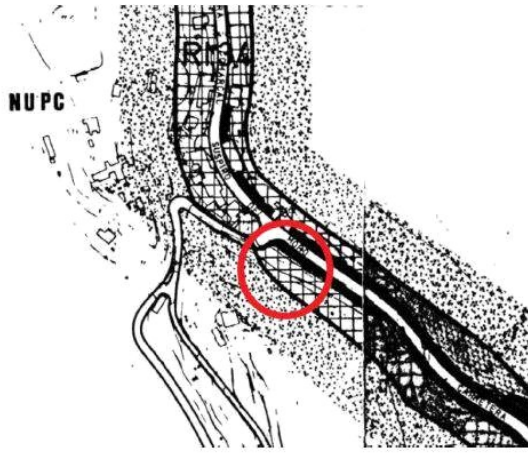
Se solicita por parte de la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, D^a. xxxx, informe sobre el nivel de servicios municipales, infraestructuras o equipamientos existentes, y demanda de suelo en la zona consolidada donde está situada la parcela de referencia catastral 8781001VF3688B0001ZZ con respecto a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.



Identificación catastral de la finca

INFORME.

El inmueble está clasificado en el vigente PGOU-87 de Almuñécar como suelo urbano en categoría de consolidado -afectado de la ordenanza de aplicación RI-34 y de zona de protección de carreteras-.



La ubicación en la planimetría de ordenación pormenorizada de suelo urbano del PGOU-87 de Almuñécar

Forma parte de una manzana prevista para uso residencial -la identificada en el catastro de urbana como 87810, donde la finca que nos ocupa es la parcela 01-, que cuenta con algunas de sus parcelas ya edificadas en el periodo que se alude (2016 a 2019). El nivel de servicios e infraestructuras urbanas de la parcela que nos ocupa es asimilable al de sus fincas urbanas colindantes por el sur y norte de suelo urbano, aunque presenta algunas carencias, como la inexistencia de alumbrado público y acerado en el tramo de viario al que se vincula.



La ubicación en ortofoto actualizada.



Situación de la parcela en relación a su entorno. Las infraestructuras urbanas son equivalentes a las de fincas colindantes al sur -algunas de ellas edificadas-, y al de la manzana al norte, que se encuentran mayoritariamente edificada. Este ámbito carece de acerado y alumbrado público.



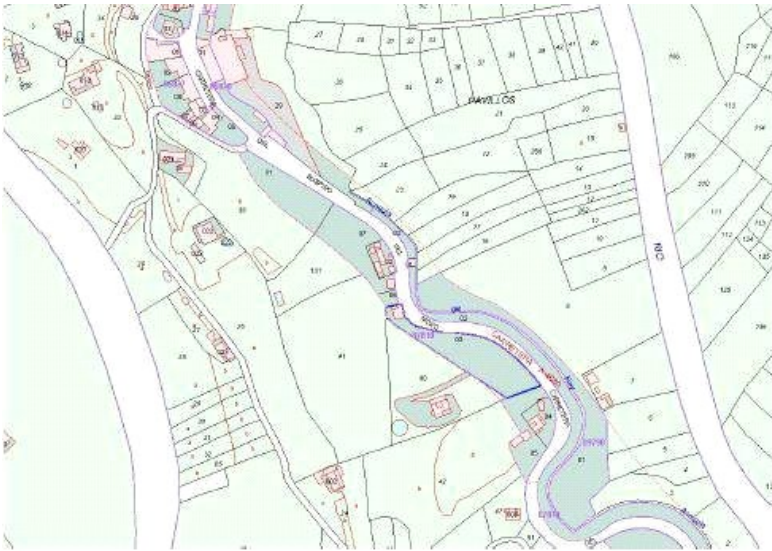
Uso actual de la parcela: frutales.

La parcela está actualmente ocupada por plantaciones de árboles frutales, presentando abanalamientos a tal fin.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen."

“OBJETO DEL INFORME.

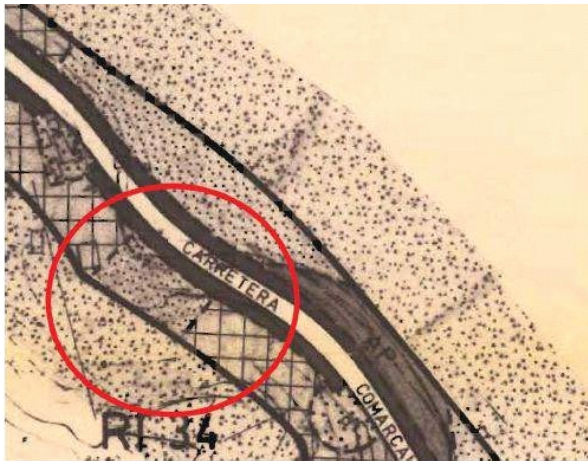
Se solicita por parte de la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, D^a. xxxx, informe sobre el nivel de servicios municipales, infraestructuras o equipamientos existentes, y demanda de suelo en la zona consolidada donde está situada la parcela de referencia catastral 8781003VF3688B0001HZ con respecto a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.



Identificación catastral de la finca

INFORME.

El inmueble está clasificado en el vigente PGOU-87 de Almuñécar como suelo urbano en categoría de consolidado -afectado de la ordenanza de aplicación RI-34, de la de zona verde privada, de zona de protección de carreteras y de la previsión del trazado de rectificación del viario -.



La ubicación de la parcela en la planimetría de ordenación pormenorizada de suelo urbano del PGOU-87 de Almuñécar

En la planimetría de elaboración del vigente PGOU-87 de Almuñécar ya aparece un edificio que se emplaza en las estribaciones septentrionales de la parcela. Ésta forma parte de una manzana prevista para uso residencial y otros usos y afectada de diversas determinaciones -la identificada en el catastro de urbana como 87810, donde la finca que nos ocupa es la parcela 03-, que cuenta con parcelas ya edificadas en el periodo que se alude (2016 a 2019). El nivel de servicios e infraestructuras urbanas de la parcela que nos ocupa, aunque asimilable al de sus fincas urbanas colindantes por el sur y norte de suelo urbano, presenta algunas carencias en relación a ellas, como la inexistencia de alumbrado público en el tramo de viario al que se vincula.



La parcela destina en la actualidad el resto de suelo no ocupado por la edificación a la plantación de árboles frutales.

La parcela está actualmente ocupada por edificaciones destinadas a uso residencial en su zona norte, y el resto por plantaciones de árboles frutales.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen." "OBJETO DEL INFORME.

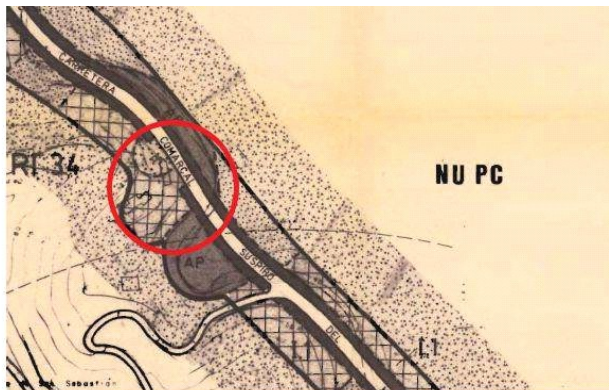
Se solicita por parte de la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, D^a. xxxx, informe sobre el nivel de servicios municipales, infraestructuras o equipamientos existentes, y demanda de suelo en la zona consolidada donde está situada la parcela de referencia catastral 8781004VF3688B0001WZ con respecto a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.



Identificación catastral de la finca

INFORME.

El inmueble está clasificado en el vigente PGOU-87 de Almuñécar como suelo urbano en categoría de consolidado -afectado de la ordenanza de aplicación RI-34 y una zona de protección de carreteras-.



La parcela en la planimetría de ordenación pormenorizada de suelo urbano del PGOU-87 de Almuñécar

En la planimetría de elaboración del vigente PGOU-87 la parcela forma parte de una manzana de uso preferentemente residencial -la identificada en el catastro de urbana como 87810, donde la finca que nos ocupa es la parcela 04-, algunas de las cuales cuentan con edificaciones en el periodo que se alude, 2016 a 2019, entre ellas las que nos ocupa. El nivel de servicios e infraestructuras urbanas de la parcela que nos ocupa, aunque asimilable al de sus fincas urbanas colindantes, presenta algunas carencias, como la inexistencia de acerado y alumbrado público en el tramo de viario al que se vincula.

La parcela está actualmente ocupada por edificaciones, una de mayor tamaño o principal, y otra menor al norte de ésta.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen."

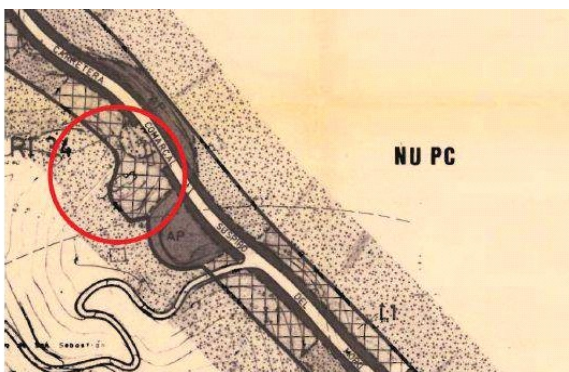
“OBJETO DEL INFORME.

Se solicita por parte de la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, D^a. xxxx, informe sobre el nivel de servicios municipales, infraestructuras o equipamientos existentes, y demanda de suelo en la zona consolidada donde está situada la parcela de referencia catastral 8781005VF3688B0001AZ con respecto a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.



INFORME.

El inmueble está clasificado en el vigente PGOU-87 de Almuñécar como suelo urbano en categoría de consolidado -afectado de la ordenanza de aplicación RI-34 y parcialmente de zona destinada a equipamiento-.



La parcela en la planimetría de ordenación pormenorizada de suelo urbano del PGOU-87 de Almuñécar

En la planimetría de elaboración del vigente PGOU-87 de Almuñécar ya aparece edificio que se emplaza en las estribaciones septentrionales de la parcela. Ésta forma parte de una manzana de uso preferentemente residencial junto a otros usos (equipamiento) -la identificada en el catastro de urbana como 87810, donde la finca que nos ocupa es la parcela 05-, que cuenta con parcelas ya edificadas en

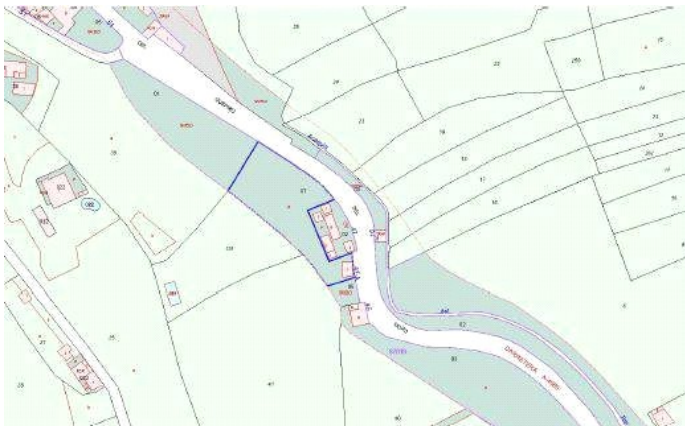
el periodo que se alude (2016 a 2019). Cuenta la parcela con edificación destinada a vivienda. El nivel de servicios e infraestructuras urbanas de la parcela que nos ocupa, aunque asimilable al de sus fincas urbanas colindantes, presenta algunas carencias, como la inexistencia de alumbrado público en el tramo de viario al que se vincula.

La parcela está actualmente ocupada por diversos volúmenes edificados destinados a uso residencial.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen.”

“OBJETO DEL INFORME.

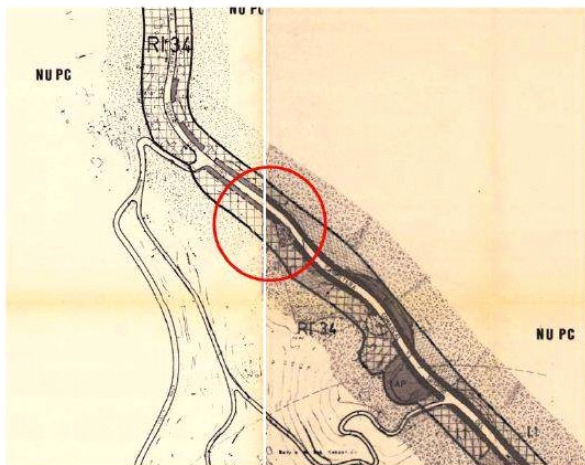
Se solicita por parte de la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, D^a. xxxx, informe sobre el nivel de servicios municipales, infraestructuras o equipamientos existentes, y demanda de suelo en la zona consolidada donde está situada la parcela de referencia catastral 8781007VF3688B0001YZ con respecto a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.



Identificación catastral de la finca

INFORME.

El inmueble está clasificado en el vigente PGOU-87 de Almuñécar como suelo urbano en categoría de consolidado -afectado de la ordenanza de aplicación RI-34 y una zona de protección de carreteras-.



La parcela en la planimetría de ordenación pormenorizada de suelo urbano del PGOU-87 de Almuñécar

En la planimetría de elaboración del vigente PGOU-87 de Almuñécar ya aparece una pequeña edificación edificio que se emplaza en las estribaciones meridionales de la parcela. Ésta forma parte de una manzana de uso preferentemente residencial - la identificada en el catastro de urbana como 87810, donde la finca que nos ocupa es la parcela 07-, que cuenta con parcelas colindantes con edificaciones en el periodo que se alude (2016 a 2019). El nivel de servicios e

infraestructuras urbanas de la parcela que nos ocupa, aunque asimilable al de sus fincas urbanas colindantes, presenta algunas carencias, como la inexistencia de acerado y alumbrado público en el tramo de viario al que se vincula.



La ubicación de la parcela en ortofoto actualizada.



Situación actual donde puede apreciarse la pequeña edificación en la zona sur de la parcela. Las infraestructuras urbanas son equivalentes a las de las fincas colindantes. Se carece de acerado y alumbrado público.

La parcela está actualmente ocupada por un pequeño volumen edificado en su zona sur destinándose el resto a cultivos de frutales. Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen."

TERCERO. A la situación de hecho descrita, vistos los informes técnicos transcritos, en las presentes actuaciones comprobamos que las solicitudes se han hecho al amparo de la regulación contenida al respecto en la entonces vigente y, aún vigente, Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 11.1, cumpliendo con los requisitos requeridos por el citado artículo.

CUARTO. En cuanto a los efectos constitutivos o meramente declarativos de la resolución o acuerdo por el que se reconozca la bonificación, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el cual regula en su artículo 137.1 los efectos del reconocimiento de los beneficios fiscales de carácter rogado estableciendo lo siguiente:

"1. El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión.

El reconocimiento de beneficios fiscales será provisional cuando esté condicionado al cumplimiento de condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el expediente. Su aplicación estará

condicionada a la concurrencia en todo momento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable.”

QUINTO. Con respecto al estado de los recibos emitidos en concepto de IBI Urbana, una vez consultada la base de datos obrante en este Ayuntamiento, así como la base de datos de recaudación, nos encontramos con el siguiente detalle:

- Fincas con referencia catastral 8682705VF3688B0001YZ y 8781001VF3688B0001ZZ y titular xxxx con DNI xxxxx:

Ejercicios sin bonificación aplicada	Nº Fijo	Importe principal	Estado
2016 1er plazo	14708852	171,49€	Pendiente de pago
2016 2º plazo	14708852	171,49€	Pendiente de pago
2016 1er plazo	15395114	555,53€	Pendiente de pago
2016 2º plazo	15395114	555,53€	Pendiente de pago
2017 1er plazo	14708852	178,35€	Pendiente de pago
2017 2º plazo	14708852	178,35€	Pendiente de pago
2017 1er plazo	15395114	577,75€	Pendiente de pago
2017 2º plazo	15395114	577,75€	Pendiente de pago
2018 1er plazo	14708852	197,85€	Pendiente de pago
2018 2º plazo	14708852	197,85€	Pendiente de pago
2018 1er plazo	15395114	600,86€	Pendiente de pago
2018 2º plazo	15395114	600,86€	Pendiente de pago
2019 1er plazo	14708852	198,23€	Pendiente de pago
2019 2º plazo	14708852	198,23€	Pendiente de pago
2019 1er plazo	15395114	602,01€	Pendiente de pago
2019 2º plazo	15395114	602,01€	Pendiente de pago

- Finca con referencia catastral 8781003VF3688B0001HZ y titular xxxx con DNI xxxxxx:

Ejercicios sin bonificación aplicada	Nº Fijo	Importe principal	Estado
2016 1er plazo	14709703	969,45€	Pendiente de pago
2016 2º plazo	14709703	969,45€	Pendiente de pago
2017 1er plazo	14709703	1.008,23€	Pendiente de pago
2017 2º plazo	14709703	1.008,23€	Pendiente de pago

2018 1er plazo	14709703	1.056,51€	Pendiente de pago
2018 2º plazo	14709703	1.056,51€	Pendiente de pago
2019 1er plazo	14709703	1.058,53€	Pendiente de pago
2019 2º plazo	14709703	1.058,53€	Pendiente de pago

- **Finca con referencia catastral 8781005VF3688B0001AZ y titular xxxx con DNI xxxx:**

Ejercicios sin bonificación aplicada	Nº Fijo	Importe principal	Estado
2016 1er plazo	15395119	886,95€	Pendiente de pago
2016 2º plazo	15395119	886,95€	Pendiente de pago
2017 1er plazo	15395119	922,43€	Pendiente de pago
2017 2º plazo	15395119	922,43€	Pendiente de pago
2018 1er plazo	15395119	959,33€	Pendiente de pago
2018 2º plazo	15395119	959,33€	Pendiente de pago
2019 1er plazo	15395119	961,16€	Pendiente de pago
2019 2º plazo	15395119	961,16€	Pendiente de pago

- **Finca con referencia catastral 8781007VF3688B0001YZ y titular xxxxx con DNI xxxxx:**

Ejercicios sin bonificación aplicada	Nº Fijo	Importe principal	Estado
2016 1er plazo	15395121	1.138,31€	Pendiente de pago
2016 2º plazo	15395121	1.138,31€	Pendiente de pago
2017 1er plazo	15395121	1.183,84€	Pendiente de pago
2017 2º plazo	15395121	1.183,84€	Pendiente de pago
2018 1er plazo	15395121	1.231,20€	Pendiente de pago
2018 2º plazo	15395121	1.231,20€	Pendiente de pago
2019 1er plazo	15395121	1.233,55€	Pendiente de pago
2019 2º plazo	15395121	1.233,55€	Pendiente de pago

- **Finca con referencia catastral 8781004VF3688B0001WZ y titular xxxx con DNI**

xxxx:

Ejercicios sin bonificación aplicada	Nº Fijo	Importe principal	Estado
2016 1er plazo	15395118	425,86€	Pagado
2016 2º plazo	15395118	425,86€	Pagado
2017 1er plazo	15395118	442,90€	Pagado
2017 2º plazo	15395118	442,90€	Pagado
2018 1er plazo	15395118	460,61€	Pagado
2018 2º plazo	15395118	460,61€	Pagado
2019 1er plazo	15395118	461,49€	Pagado
2019 2º plazo	15395118	461,49€	Pagado

SEXTO. No obstante, el proceder del Ayuntamiento ha acabado incurriendo en infracción de lo establecido en la propia norma fiscal de aplicación en el municipio, y acorde con el principio de legalidad tributaria y en aplicación de la citada normativa local, en el ejercicio 2016 y en los posteriores no prescritos, resultaría procedente reconocer la bonificación potestativa a favor de bienes inmuebles de naturaleza urbana por preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola regulada en el artículo 74.1 TRLRHL a las fincas que se detallan a continuación, pues se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para su aplicación en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019:

Nº Fijo	Referencia Catastral	Titular	NIF
14708852	8682705VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx
15395114	8781001VF3688B0001ZZ	xxxx	xxxx
14709703	8781003VF3688B0001HZ	xxxx	xxxx
15395199	8781005VF3688B0001AZ	xxxx	xxxx
15395121	8781007VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx

Con respecto a la finca con referencia catastral 8781004VF3688B0001WZ, titularidad de xxx con DNI xxxx, no se cumplen los requisitos exigidos para su aplicación, de conformidad con lo establecido por el Biólogo Municipal en su informe, en el que manifiesta que tras la visita de inspección realizada a la parcela de referencia, se comprueba que la misma no tiene producción de frutales y que no hay cultivo en producción. Asimismo, el Arquitecto Municipal en su informe establece con respecto a la mencionada parcela que "está actualmente ocupada por edificaciones, una de mayor tamaño o principal, y otra menos al norte de esta".

SÉPTIMO. En vista de lo anterior se da el supuesto recogido en el artículo 220 de la LGT según el cual "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción", por tanto al

haber incurrido en error material de hecho que resulta de los propios documentos obrantes en los respectivos expedientes, **procedería adoptar resolución que anulara los recibos emitidos en concepto de IBI Urbana** que se detallan a continuación:

Nº Fijo	Titular	NIF	Ejercicios
14708852	xxxx	xxxx	2016,2017,2018 y 2019
15395114	xxxx	xxxx	2016,2017,2018 y 2019
14709703	xxxx	xxxx	2016,2017,2018 y 2019

15395199	xxxx	xxxx	2016,2017,2018 y 2019
15395121	xxxx	xxxx	2016,2017,2018 y 2019

OCTAVO. Asimismo, procedería acordar la emisión de liquidaciones comprensivas de los últimos cuatro ejercicios (2016, 2017, 2018 y 2019) aplicando a las mismas y respecto de los citados ejercicios la bonificación del 80% recogida en el artículo 11.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los titulares catastrales de las siguientes fincas:

Nº Fijo	Referencia Catastral	Titular	NIF
14708852	8682705VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx
15395114	8781001VF3688B0001ZZ	xxxx	xxxx
14709703	8781003VF3688B0001HZ	xxxx	xxxx
15395199	8781005VF3688B0001AZ	xxxx	xxxx
15395121	8781007VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx

De conformidad con lo expuesto y propuesta y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Anular y dar de baja en el cargo al Servicio Provincial Tributario los valores siguientes por su importe principal, más recargos, intereses y costas que procedan.

ID valor	Concepto y periodo	Nº Fijo	Su je to Pa si vo	Impo rte prin cipa l
20163118017IU01R 023430	IBI Urbana - 2016 1er plazo	14708 852	413306 78T	171,49€
20163118017IU03R	IBI Urbana -			

019780	2016 2° plazo	14708 852	413306 78T	171,49€
20163118017IU01R 023431	IBI Urbana - 2016 1er plazo	15395 114	413306 78T	555,53€

20163118017IU03R 019781	IBI Urbana - 2016 2° plazo	15395 114	413306 78T	555,53€
20173118017IU02R 031844	IBI Urbana - 2017 1er plazo	14708 852	413306 78T	178,35€
20173118017IU01R 022719	IBI Urbana - 2017 2° plazo	14708 852	413306 78T	178,35€
20173118017IU02R 031845	IBI Urbana - 2017 1er plazo	15395 114	413306 78T	577,75€
20173118017IU01R 022720	IBI Urbana - 2017 2° plazo	15395 114	413306 78T	577,75€
20183118017IU01R 046178	IBI Urbana - 2018 1er plazo	14708 852	413306 78T	197,85€
20183118017IU02R 024619	IBI Urbana - 2018 2° plazo	14708 852	413306 78T	197,85€
20183118017IU01R 046179	IBI Urbana - 2018 1er plazo	15395 114	413306 78T	600,86€
20183118017IU02R 024620	IBI Urbana - 2018 2° plazo	15395 114	413306 78T	600,86€
20193118017IU01R 039689	IBI Urbana - 2019 1er plazo	14708 852	413306 78T	198,23€
20193118017IU02R 039689	IBI Urbana - 2019 2° plazo	14708 852	413306 78T	198,23€
20193118017IU01R 039690	IBI Urbana - 2019 1er plazo	15395 114	413306 78T	602,01€
20193118017IU02R 039690	IBI Urbana - 2019 2° plazo	15395 114	413306 78T	602,01€
20163118017IU01R 032083	IBI Urbana - 2016 1er plazo	14709 703	237293 00Q	969,45€
20163118017IU03R 042982	IBI Urbana - 2016 2° plazo	14709 703	237293 00Q	969,45€
20173118017IU01R 044762	IBI Urbana - 2017 1er plazo	14709 703	237293 00Q	1.008,23€
20173118017IU02R 040868	IBI Urbana - 2017 2° plazo	14709 703	237293 00Q	1.008,23€

20183118017IU01R 042110	IBI Urbana - 2018 1er plazo	14709 703	237293 00Q	1.056,51€
20183118017IU02R 034786	IBI Urbana - 2018 2º plazo	14709 703	237293 00Q	1.056,51€
20193118017IU01R 042184	IBI Urbana - 2019 1er plazo	14709 703	237293 00Q	1.058,53€
20193118017IU02R 042184	IBI Urbana - 2019 2º plazo	14709 703	237293 00Q	1.058,53€
20163118017IU01R 001820	IBI Urbana - 2016 1er plazo	15395 119	747386 02X	886,95 €
20163118017IU03R 012770	IBI Urbana - 2016 2º plazo	15395 119	747386 02X	886,95 €
20173118017IU01R 012902	IBI Urbana - 2017 1er plazo	15395 119	747386 02X	922,43 €
20173118017IU02R 012172	IBI Urbana - 2017 2º plazo	15395 119	747386 02X	922,43 €
20183118017IU01R 018383	IBI Urbana - 2018 1er plazo	15395 119	747386 02X	959,33 €
20183118017IU02R 004878	IBI Urbana - 2018 2º plazo	15395 119	747386 02X	959,33 €
20193118017IU01R 016849	IBI Urbana - 2019 1er plazo	15395 119	747386 02X	961,16 €
20193118017IU02R 016849	IBI Urbana - 2019 2º plazo	15395 119	747386 02X	961,16 €
20163118017IU01R 042634	IBI Urbana - 2016 1er plazo	15395 121	237704 55R	1.138,3 1€
20163118017IU03R 017785	IBI Urbana - 2016 2º plazo	15395 121	237704 55R	1.138,3 1€
20173118017IU01R 019318	IBI Urbana - 2017 1er plazo	15395 121	237704 55R	1.183,8 4€

20173118017IU02R 029903	IBI Urbana - 2017 2º plazo	15395 121	237704 55R	1.183,8 4€
20183118017IU01R 023332	IBI Urbana - 2018 1er plazo	15395 121	237704 55R	1.231,2 0€
20183118017IU02R 045597	IBI Urbana - 2018 2º plazo	15395 121	237704 55R	1.231,2 0€
20193118017IU01R 027329	IBI Urbana - 2019 1er plazo	15395 121	237704 55R	1.233,5 5€

20193118017IU02R0 27329	IBI Urbana - 2019 2º plazo	15395 121	237704 55R	1.233, 55€
----------------------------	-------------------------------------	--------------	---------------	---------------

• **SEGUNDO.** Reconocer la bonificación potestativa a favor de bienes inmuebles de naturaleza urbana por preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola regulada en el artículo 74.1 TRLRHL y en el artículo 11.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a las fincas que se detallan a continuación para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019:

Nº Fijo	Referencia Catastral	Titular	NIF
147088 52	8682705VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx
153951 14	8781001VF3688B0001ZZ	xxxx	xxxx
147097 03	8781003VF3688B0001HZ	xxxx	xxxx
153951 99	8781005VF3688B0001AZ	xxxx	xxxx
153951 21	8781007VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx

TERCERO. Emitir liquidaciones comprensivas de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 aplicando a las mismas, y respecto de los citados ejercicios, la bonificación del 80% recogida en el artículo 74.1 TRLRHL y en el artículo 11.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a los inmuebles que se detallan a continuación:

Nº Fijo	Referencia Catastral	Titular	NIF
147088 52	8682705VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx
153951 14	8781001VF3688B0001ZZ	xxxx	xxxx
147097 03	8781003VF3688B0001HZ	xxxx	xxxx
153951 99	8781005VF3688B0001AZ	xxxx	xxxx
153951 21	8781007VF3688B0001YZ	xxxx	xxxx

CUARTO. Desestimar las solicitudes de aplicación de la bonificación potestativa a favor de bienes inmuebles de naturaleza urbana por preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola regulada en el artículo 74.1 TRLRHL y en el artículo 11.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la finca con referencia catastral 8781004VF3688B0001WZ, titularidad de xxxx con DNI xxxx para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho PRIMERO a SEXTO.

QUINTO. Notificar a los interesados y dar traslado al Departamento de Tesorería y al Servicio Provincial Tributario.

15°.- Expediente 10065/2019; Inscripción Asociación en Registro Municipal; Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxx, en representación de la Asociación de xxxx, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 194 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó a sesión siendo las nueve horas veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria accidental,